

Sustentación Recurso- Radicado: 50001310500120150068601- Dte: JAIR HUMBERTO NUÑEZ MARTÍNEZ Ddo: CONFIPETROL SAS

NOTIFICACIONES <notificaciones@allabogados.com>

Jue 19/08/2021 4:01 PM

Para: Secretaria Sala Civil Familia Laboral Tribunal Superior - Seccional Villavicencio <secsclvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: NICOL-425@HOTMAIL.COM <NICOL-425@HOTMAIL.COM>; MONICA RAVE <monicarave@allabogados.com>

 1 archivos adjuntos (627 KB)

2015-686 de Jair Humberto Nuñez contra Confiptero SAS.pdf;

Señor

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DESPACHO 05**

E. _____ S. _____ D. _____

-
-

Ref.: Proceso ordinario laboral promovido por **JAHIR HUMBERTO NUÑEZ MARTÍNEZ** contra **CONFIPETROL S.A.S.**

Radicado No. 2015-686

Juzgado de Origen: Juzgado Primero Laboral del Circuito

M.P. Doctor: Carlos Alberto Camacho Rojas.

Por medio del presente remito alegatos de conclusión, a fin de que sean tenidos en cuenta por su despacho. En caso de cualquier duda por favor comunicarse a los siguientes correos electrónicos notificaciones@allabogados.com, marialucialaserna@allabogados.com y monicarave@allabogados.com o al teléfono 3203036386.

Dando cumplimiento al Decreto 806 de 2020 copio a todos los interesados.

Quedo atenta a cualquier duda.

"El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S., por lo que la intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, favor responder inmediatamente el mensaje vía correo electrónico al emisor, y borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Favor tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución, copia, o uso no autorizado de la información se encuentra estrictamente prohibido y su uso no autorizado es ilegal".

"El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S., por lo que la intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, favor responder inmediatamente el mensaje vía correo electrónico al emisor, y borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Favor tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución, copia, o uso no autorizado de la información se encuentra estrictamente prohibido y su uso no autorizado es ilegal".

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 15:03:21

Recibo No. AB21238496

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21238496E96F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONFIPETROL S.A.S
Nit: 900.179.369-6, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02005168
Fecha de matrícula: 2 de julio de 2010
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 15 # 98-26 Of 401
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: presidencia@confipetrol.com
Teléfono comercial 1: 4232949
Teléfono comercial 2: 4232949
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 15 # 98-26 Of 401
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificaciones.oficiales@confipetrol.com
Teléfono para notificación 1: 4232949
Teléfono para notificación 2: 4232949
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 15:03:21

Recibo No. AB21238496

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21238496E96F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Acta No. 76 de la Junta Directiva, del 28 de julio de 2016, inscrita el 28 de junio de 2018 bajo el número 00283501 del libro VI, la sociedad de la referencia decreta apertura de sucursales en la ciudades de: Barrancabermeja, Cartagena, Neiva, Villavicencio y Yopal. (Acta previamente inscrita bajo el Registro 02138831).

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2131 del 5 de octubre de 2007 de Notaría 1 de Barrancabermeja (Santander), inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de julio de 2010, con el No. 01396011 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONFIPETROL S A.

Que por Escritura Pública No. 1383 de la Notaría 1 de Barrancabermeja, del 27 de mayo de 2010, inscrita el 2 de julio de 2010 bajo el número 01396013 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Barrancabermeja, a la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 21 del 31 de marzo de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2014, con el No. 01824445 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CONFIPETROL S A a CONFIPETROL S.A.S.

Que por Acta No. 21 de la Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2014, inscrita el 7 de abril de 2014 bajo el número 01824445 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CONFIPETROL S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 15:03:21**

Recibo No. AB21238496

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21238496E96F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

indefinida.**OBJETO SOCIAL**

La Sociedad tendrá como objeto la prestación de servicios integrales de operación y mantenimiento a la industria petrolera y energética en la República de Colombia o en el exterior. Dentro de su objeto se entenderán contenidas las siguientes actividades: a) Diseñar, construir, operar, administrar, explotar comercialmente y ser propietaria de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para desarrollar su objeto social; b) Intervenir o participar en toda clase de Licitaciones nacionales o internacionales; c) Realizar cualquier actividad complementaria, conexas o útiles para el desarrollo de operación y mantenimiento a la industria petrolera y energética; d) Abrir sucursales o agencias, así como constituir sociedades subordinadas (con la participación o no de terceros), en la República de Colombia o en el extranjero, que tengan un objeto igual o similar, conexas, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social, previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad; e) Adquirir o enajenar acciones, partes de interés o cuotas en sociedades, patrimonios autónomos, empresas unipersonales o en cualquier entidad jurídica, que tengan un objeto igual, similar, conexas, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad; f) Conformar cualquier tipo de asociación permitida por la ley, con personas naturales o jurídicas, para llevar a cabo actividades relacionadas con el objeto de la Sociedad, previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad; g) Prestar servicios de programación, planeación y ejecución del mantenimiento integral y de la operación de los campos de producción y de los centros de distribución de energía eléctrica de los campos de producción de hidrocarburos; h) Realizar el mantenimiento mecánico, eléctrico, la instrumentación y en general, revisiones y reparaciones mayores de motores, compresores, unidades de bombeo, turbinas, bombas, equipos de workover y de reacondicionamiento; i) Realizar el mantenimiento general y mayor a equipos estáticos, separadores, tratadores térmicos, tanques, hornos, drums, torres de proceso, desnatadoras y tuberías; j) Adelantar la planeación, ejecución y reparaciones mayores en paradas de planta, estaciones de producción de crudo, estaciones compresoras de gas, centros de generación, centros de Inyección, estaciones de bombeo y trasiego; k) Llevar a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 15:03:21**

Recibo No. AB21238496

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21238496E96F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cabo montajes eléctricos, mecánicos e instrumentación para el sector de hidrocarburos e industrial; l) Prestar servicios de operación y mantenimiento de gasoductos y poliductos, de redes eléctricas de baja, media y alta tensión y de centros de generación y centros de distribución de energía; m) Prestar servicios de operación de equipos en estaciones de recolección de crudo, en estación y plantas de tratamiento de agua, en centros de generación, en estaciones de compresión y transmisión de gas; n) Ejecutar el mantenimiento preventivo, correctivo, proactivo y predictivo a equipos y sistemas mecánicos, eléctricos e instrumentación y control con técnicas modernas de fiabilidad; o) Suministrar el personal para desarrollar las actividades de operación y mantenimiento; p) Prestar servicios de mantenimiento general de facilidades y cuadrillas de producción; q) Prestar servicios de calibración de equipos y/o instrumentos de variables eléctricas, dimensionales, de presión y temperatura en el laboratorio y en sitio; r) Desarrollar actividades relacionadas con la cogeneración y venta de energía. s) Servicios de catering (entendidos sin limitación, servicios de alimentación, limpieza y lavandería en general) t) Desarrollar actividades directas y/o relacionadas con Soldadura, Metalistería y Metalmecánica; u) Alquiler de vehículos automotores livianos y pesados; v) Construcción y/o mantenimiento de estructuras; w) Obras de protección geotécnica y control de erosión x) Obras de mantenimiento de vías y movimientos de tierra; y) Construcción de estructuras en concreto para facilidades en sector hidrocarburos (petróleo y gas); z) Construcción, mantenimiento y montaje de obras electromecánicas y líneas de proceso en plantas industriales y facilidades (petróleo y gas); aa) Servicio de mantenimiento del sistema contraincendios en plantas industriales y facilidades (petróleo y gas); bb) Mantenimiento de tanques e instalación de tuberías de proceso en el sector hidrocarburos (petróleo y gas); cc) Construcción de obras civiles menores, obras de geotecnia y movimiento de tierras. dd) Servicio de operación de locomotora; ee) Servicio de mantenimiento y reparación de aires acondicionados, chiller, centrales, split, ventana, precisión y otros equipos; ff) Servicio de mantenimiento de extintores en plantas industriales y facilidades (petróleo y gas); gg) Realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita; hh) Atención de emergencias y contingencias ambientales; ii) Servicios de mantenimiento offshore y servicios de amarre, desamarre, conexión y desconexión en terminales marítimos petroleros, mantenimiento offshore a infraestructuras portuaria en zonas marinas y submarinas en muelles, mantenimiento integral de la infraestructura terminales marítimos petroleros. En

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 15:03:21

Recibo No. AB21238496

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21238496E96F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo de su objeto la Sociedad podrá: (a) Adquirir, enajenar, dar, tomar en arrendamiento y gravar a cualquier título, cualquiera y todos los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, cuando estas operaciones sean necesarias o convenientes para desarrollar en forma apropiada su objeto social; (b) Celebrar cualquier clase de contrato de arrendamiento, uso, usufructo o similar de la infraestructura de la Sociedad; (c) Celebrar toda clase de contratos que tengan por fin desarrollar y/o ejecutar el objeto de la Sociedad; (d) Ejecutar operaciones de mutuo y descuento, dando y recibiendo garantías reales o personales, así como emitir bonos, papeles comerciales y en general cualquier tipo de títulos de contenido crediticio; (e) Abrir, operar y cancelar cuentas bancarias; (f) Girar, endosar, aceptar, otorgar, negociar, descontar y garantizar toda clase de títulos valores y demás documentos civiles o comerciales; (g) Solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar, disfrutar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, nombres comerciales, patentes, invenciones y procedimientos; (h) Suscribir y ejecutar, por su propia cuenta o por cuenta de terceros, cualquier acto o contrato, sean civiles, comerciales, principales o de garantía, o de cualquier otra naturaleza, que estén directamente relacionados con el objeto social y que se consideren necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social; (i) Garantizar obligaciones propias y de terceros, previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad; (j) Transportar carga y pasajeros en desarrollo del objeto social de los contratos.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$70.750.000.000,00
No. de acciones : 70.750.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$23.621.470.000,00
No. de acciones : 23.621.470,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 15:03:21

Recibo No. AB21238496

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21238496E96F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$23.621.470.000,00
No. de acciones : 23.621.470,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un (1) presidente, quien será el encargado de la gestión de los negocios sociales y representaran legalmente a la sociedad. El presidente tendrá dos (2) suplentes que podrán actuar en cualquier circunstancia, sean faltas temporales o absolutas y se denominaran primer representante legal suplente y segundo representante legal suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente y el representante legal suplente, son los representantes legales de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. El presidente y el representante legal suplente estarán obligados y autorizados para cumplir todas las tareas y responsabilidades asignadas en los presentes estatutos sociales y en la ley. El representante legal suplente tendrá las mismas facultades que el presidente. Sujeto a los términos, condiciones y limitaciones impuestas por estos estatutos sociales y cualquier otro término, condición o limitación que pueda ser establecida por la ley, la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo, las atribuciones del presidente serán: (A) Ejecutar y hacer cumplir la política administrativa y financiera de la sociedad, y en general, los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; (B) Presentar a consideración de la Junta Directiva, los programas de inversión, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y el informe anual de labores, acompañado de balances y estados financieros del correspondiente ejercicio; (C) Presentar ante la Junta Directiva los proyectos de planta de personal, manual de funciones y reglamento de trabajo; (D) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 15:03:21**

Recibo No. AB21238496

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21238496E96F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades; (E) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, emitir cheques y endosar o cobrar los que reciba la sociedad, así como designar firmas autorizadas para la disposición de fondos de las cuentas bancarias de la sociedad, conforme a autorizaciones y limitaciones aprobadas y/o ratificadas por la junta directiva; (F) Implementar un código de ética y un sistema de gestión anti-corrupción que incluya prácticas anti-corrupción de conformidad con la ley Foreign Corrupt Practices Act, siguiendo las directrices de la Junta Directiva; (G) Rendir los informes que sean solicitados por la autoridad de vigilancia y control; (H) Decidir sobre la contratación de personal y llevar a cabo las competencias de las sociedad en calidad de empleador, incluyendo pero sin limitarse, al despido, y sanción de los empleados, así como la determinación de sus salarios y remuneraciones y cualquier otra responsabilidad o tarea relacionada con la gestión de personal, excepto que sea función de otro órgano según los presentes estatutos sociales; (I) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que representen a la sociedad, cuando fuere el caso; (J) Asistir a la Asamblea de Accionistas y las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, así como ejecutar los acuerdos y resoluciones que se tomen en dichas reuniones, salvo que actúe como miembro de la Junta Directiva; (K) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; (L) Velar porque los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes; (M) Mantener a la Junta Directiva informada sobre el curso de los negocios, y (N) Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, bienes y los intereses de la sociedad. Autorizaciones del presidente y del representante legal suplente: Salvo que alguno de los actos, acciones o decisiones descritas a continuación hayan sido previamente autorizadas en el presupuesto anual vigente de la sociedad, el presidente y el representante legal suplente requerirán autorización del comité ejecutivo o la Junta Directiva para lo siguiente: (A) Pagos a proveedores de la sociedad que sean superiores a doscientos millones de pesos (COP\$200.000.000); (B) Aprobar la suscripción o modificación de contratos o acuerdos de Joint Venture, consorcios y uniones temporales en los que sea parte la sociedad; (C) La celebración, modificación o compromiso para modificar, acuerdos, convenios o contratos, que excedan de trescientos millones de pesos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 15:03:21**

Recibo No. AB21238496

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21238496E96F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(COP\$300.000.000); (D) El inicio de cualquier demanda judicial o arbitral que tenga o pueda tener un efecto en la sociedad igual o superior a cien millones de pesos (COP\$1 00.000.000); (E) Transigir o conciliar diferencias litigiosas o reclamaciones y renunciar a prescripciones; (F) La celebración de cualquier contrato que contenga obligaciones de indemnidad a tercero; (G) La constitución de cualquier gravamen sobre activos superiores a doscientos millones de pesos (COP\$200.000.000); (H) La constitución de cualquier gravamen sobre las acciones de las que la sociedad sea titular; (I) Incrementar el número de empleados (excluyendo los trabajadores temporales) En un porcentaje superior al cinco por ciento (5%); (J) El despido colectivo de empleados de la sociedad; (K) El cambio en las condiciones laborales de los empleados de la sociedad, incluyendo sin limitarse al aumento en los salarios, compensaciones y bonificaciones de los empleados actuales, que genere o pueda generar en el ejercicio anual, considerando la antigüedad de los beneficiados, un impacto en la sociedad igual o superior a doscientos millones de pesos (COP\$200.000.000); (L) El establecimiento de un plan de beneficios para los empleados de la sociedad que genere o puedan generar en el ejercicio anual; (M) La venta, compra, liquidación, transferencia a cualquier título o enajenación directa o indirecta, de cualquier activo, incluyendo la compra a través de leasing, por montos que individualmente o en su conjunto excedan de doscientos millones de pesos (COP\$200.000.000); (N) Garantizar, afianzar, avalar o de cualquier otro modo asegurar obligaciones de terceros o de la sociedad; (O) Incurrir o asumir cualquier deuda financiera o celebrar cualquier swap u otra transacción financiera, incluyendo descuento de facturas u operaciones de factoring; o re financiar o modificar los plazos y condiciones de cualquier deuda financiera; (P) La celebración de cualquier contrato que contenga limitaciones o restricciones a la sociedad para competir libremente con persona alguna, respecto de un área geográfica o grupo específico de personas; (Q) Cancelar, modificar, rescindir o terminar cualesquiera pólizas de seguros cuyo tomador y beneficiario sea la sociedad, en virtud de algún contrato de operación y mantenimiento en el sector petrolero; (R) La participación en cualquier concurso cerrado o licitación privada o pública para la adjudicación de contratos de operación y mantenimiento en el sector petrolero, y (S) Celebrar, terminar o modificar cualquier contrato de operación y mantenimiento en el sector petrolero o renunciar o ceder a un tercero, cualquier derecho bajo dichos contratos. (I) El primer suplente del representante legal tendrá las mismas atribuciones, con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 15:03:21

Recibo No. AB21238496

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21238496E96F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las mismas limitaciones, que el presidente y (II) El segundo suplente del representante legal solo tendrá atribuciones para representar a la sociedad en temas o asuntos que tengan componente tributario, de cualquier índole, ante la autoridad gubernamental correspondiente, en especial ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales - DIAN, para lo cual el segundo suplente del representante legal podrá de manera enunciativa, presentar impuestos, declaraciones o formularios de naturaleza tributaria ante las autoridades, presentar recursos ante las mismas, desistir, corregir, conciliar, otorgar poderes siempre que sean para actuar ante dichas entidades tributarias, y cualquier otra actuación que se deba surtir por la sociedad ante la DIAN o cualquier otra autoridad a la que le corresponda conocer de impuestos, tasas o contribuciones.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 21 del 31 de marzo de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2014 con el No. 01824445 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------------------|------------------------------------|--------------------------|
| Presidente | Fernandez Moreno Oscar Jeovanny | C.C. No. 000000013477951 |
| Representante Legal Suplente | Quintero Villamizar Ulises | C.C. No. 000000088137430 |

Mediante Acta No. 76 del 28 de julio de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2016 con el No. 02138831 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--|---------------------------------|--------------------------|
| Segundo Suplente Del Representante Legal | Galvis Romero John Alejandro | C.C. No. 000000079953373 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 15:03:21

Recibo No. AB21238496

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21238496E96F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|------------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Knizek Ian Ernesto | P.P. No. 0000000FJ190815 |
| Segundo Renglon | Chute Roberto Eduardo | P.P. No. 000000AAA589371 |
| Tercer Renglon | Ramos Rizo - Patron Martin | P.P. No. 000000117111803 |
| Cuarto Renglon | SIN DESIGNACION | ***** |
| Quinto Renglon | Fernandez Moreno Oscar Jeovanny | C.C. No. 000000013477951 |

Mediante Acta No. 21 del 31 de marzo de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2014 con el No. 01824445 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|------------------------------------|--------------------------|
| Segundo Renglon | Chute Roberto Eduardo | P.P. No. 000000AAA589371 |
| Quinto Renglon | Fernandez Moreno Oscar Jeovanny | C.C. No. 000000013477951 |

Mediante Acta No. 30 del 8 de enero de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de febrero de 2016 con el No. 02058113 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|--------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Knizek Ian Ernesto | P.P. No. 0000000FJ190815 |

Mediante Acta No. 47 del 1 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2019 con el No. 02524763 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 15:03:21

Recibo No. AB21238496

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21238496E96F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-------------------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon | Ramos Rizo - Patron Martin | P.P. No. 000000117111803 |

Mediante Acta No. 49 del 13 de febrero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2020 con el No. 02577350 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-----------------|----------------|
| Cuarto Renglon | SIN DESIGNACION | ***** |

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 22 del 29 de abril de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2014 con el No. 01841046 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------------------------|------------------------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | ERNST & YOUNG AUDIT S A S | N.I.T. No. 000008600088905 |

Mediante Documento Privado No. sin num del 18 de octubre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2018 con el No. 02386862 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------------------|-------------------------------------|---|
| Revisor Fiscal Principal | Peñaloza Pereira Gladys Patricia | C.C. No. 000000052465975 T.P. No. 120738-T |

Mediante Documento Privado No. sin num del 19 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2019 con el No. 02478596 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 15:03:21**

Recibo No. AB21238496

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21238496E96F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Cangrejo Ibañez C.C. No. 000000052386046
Suplente Yamile Fernanda T.P. No. 159786-T

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 2 de julio de 2010, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

PODERES

Que por Escritura Pública No. 0663 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 6 de marzo de 2020, inscrita el 19 de Marzo de 2020 bajo el registro No 00043410 del libro V, compareció Oscar Jeovanny Fernández Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.477.951 de Cúcuta (Norte de Santander) en su calidad de Representante Legal de CONFIPETROL S.A.S., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente con las más completas e irrestrictas facultades judiciales, administrativas y dispositivas para los temas relacionados con el Derecho Laboral y todas sus ramificaciones el Señor Eugenio Osiris Lizarazo Barbosa. Identificado con cédula de ciudadanía número 79.755.785 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y portador(a) en la tarjeta Profesional número 186.625 de Consejo Superior de Judicatura, y al señor Carlos Jahir Pedraza Ruiz; identificado con cédula de ciudadanía número 91.481.083 expedida en Bucaramanga (Santander), para los demás temas que no corresponden al ámbito del derecho laboral, la señora Natalia María Rueda Restrepo, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.201.294 expedida en la ciudad de Bogotá D.C.4 y portadora de la Tarjeta profesional número 166.918 del Consejo Superior de Judicatura. Para que sin limitación alguna en cualquier momento y sin consideración la cuantía y calidad, ejerza las funciones de Representante Legal de CONFIPETROL S.A.S. NIT, 900179.369-6 y por tanto la representación legal, jurídica y judicial, en todo lo relacionado con sus derechos reales y personales y ejecute todos los acto atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos. El(La,Los) apoderado(a,s) tendrá(n) amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación del poderdante, especialmente en los siguientes casos:(A) Transacción Y/O Conciliación: Para que transa o concilie diferencia sobre sus deudas o pleitos relativos a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 15:03:21**

Recibo No. AB21238496

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21238496E96F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los derechos y obligaciones de el poderdante pudiendo dar prórrogas para la cancelación de obligaciones de adeudo o de cual otra naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de estas las garantías o seguridades que a su juicio sean necesarias. (B) Representación; Para que represente a él poderdante ante cualquier autoridad, corporación, entidad, funcionario, empleado, y servidores de o las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, o de carácter administrativo, tributario del orden nacional, territorial o municipal, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, peticionario convocante, recurrente, interviniente, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar, confesar y seguir hasta su terminación los procesos. Actos o diligencias y actuaciones respectivas. Para que asuma la personería el poderdante ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. Para lo anterior, los apoderados podrán de manera declarativa no limitativa confesar, allanarse, recibir y disponer del derecho de litigio y con representación procesal según el artículo 77 de Código General del Proceso, ante, cualquier jurisdicción, en todos Os actos procesales en todas sus fases y toda clase de recursos, ya sean de carácter ordinario o extraordinario y absolver interrogatorios parte con facultad para confesar en nombre de la Sociedad. (D) Terminación Anormal De Procesos: Para que transija, concilie o desista de los juicios gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de el poderdante, y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto. (E) Sustituciones: Para que El (La, Los) Apoderado(á, s) constituya apoderados para uno o más negocios de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, de policía o de cualquier índole y para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. El (La, Los) apoderado(a, s) queda facultado para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de el poderdante y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales o generales que constituya. (F) Arbitramento: Para que someta la decisión de árbitros conforme a le sección quinta. Título XXXIII del Código de Procedimiento Civil las controversias susceptibles de arbitramento relativas a los derechos y obligaciones de el poderdante y para que los represente donde sea necesario en el proceso o procesos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 15:03:21

Recibo No. AB21238496

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21238496E96F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arbitrales. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil colombiano.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E. P. No. 1354 del 27 de junio de 2008 de la Notaría 1 de Barrancabermeja (Santander) | 01396012 del 2 de julio de 2010 del Libro IX |
| E. P. No. 1383 del 27 de mayo de 2010 de la Notaría 1 de Barrancabermeja (Santander) | 01396013 del 2 de julio de 2010 del Libro IX |
| E. P. No. 1165 del 3 de mayo de 2011 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. | 01489524 del 21 de junio de 2011 del Libro IX |
| E. P. No. 0779 del 25 de mayo de 2012 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. | 01638819 del 31 de mayo de 2012 del Libro IX |
| E. P. No. 3822 del 8 de noviembre de 2012 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. | 01680873 del 14 de noviembre de 2012 del Libro IX |
| Acta No. 21 del 31 de marzo de 2014 de la Asamblea de Accionistas | 01824445 del 7 de abril de 2014 del Libro IX |
| Acta No. 27 del 16 de octubre de 2015 de la Asamblea de Accionistas | 02033813 del 5 de noviembre de 2015 del Libro IX |
| Acta No. 28 del 17 de noviembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas | 02037144 del 18 de noviembre de 2015 del Libro IX |
| Acta No. 28 del 9 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas | 02047511 del 22 de diciembre de 2015 del Libro IX |
| Acta No. 37 del 19 de julio de 2016 de la Asamblea de Accionistas | 02138802 del 8 de septiembre de 2016 del Libro IX |
| Acta No. 38 del 19 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas | 02135657 del 29 de agosto de 2016 del Libro IX |
| Acta No. 41 del 16 de agosto de 2017 de la Asamblea de Accionistas | 02251998 del 17 de agosto de 2017 del Libro IX |
| Acta No. 44 del 20 de abril de 2018 de la Asamblea de Accionistas | 02333523 del 24 de abril de 2018 del Libro IX |
| Acta No. 50 del 18 de abril de | 02587927 del 16 de julio de |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 15:03:21

Recibo No. AB21238496

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21238496E96F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|------------------------------------|-----------------------------|
| 2020 de la Asamblea de Accionistas | 2020 del Libro IX |
| Acta No. 51 del 14 de julio de | 02589098 del 22 de julio de |
| 2020 de la Asamblea de Accionistas | 2020 del Libro IX |

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 29 de septiembre de 2017, inscrito el 3 de octubre de 2017 bajo el número 02264509 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CONFIPETROL S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CONFIPETROL ANDINA S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2017-02-01

Certifica:

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 1 de abril de 2014, inscrito el 28 de abril de 2014 bajo el número 01829551 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INVERSIONES YORK S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-03-31

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 15:03:21

Recibo No. AB21238496

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21238496E96F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 7010
Otras actividades Código CIIU: 7730, 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 299.314.590.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de octubre de 2010. Fecha de envío de información a Planeación : 16 de marzo de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2021 Hora: 15:03:21

Recibo No. AB21238496

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21238496E96F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señor
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO
E. S. D.

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Radicado: No. 2015-00686
Demandante: JAHIR HUMBERTO NUÑEZ MARTÍNEZ
Demandado: CONFIPETROL S.A.S

EUGENIO OSIRIS LIZARAZO BARBOSA, identificado con la C.C. No. 79.755.785 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de CONFIPETROL S.A.S, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctora MARIA LUCIA LASERNA ANGARITA, Abogada en ejercicio con T.P. No. 129.481 del C.S.J. e identificado con la C.C. No. 52.847.582 de Bogotá, para que en nombre y representación de CONFIPETROL S.A.S, actúe dentro del proceso de la referencia y defienda los intereses de la empresa hasta su terminación.

La Doctora LASERNA ANGARITA, además de las facultades señaladas por el artículo 70 y 197 del CPC, queda expresamente facultado para notificarse, presentar excepciones, confesar, contestar, transigir, CONCILIAR, recibir, reconvenir, interponer recursos, sustituir y reasumir poderes, absolver interrogatorios y en general para realizar todas las diligencias para el cumplimiento del presente mandato en procura de la defensa de los intereses de CONFIPETROL S.A.S Sírvanse reconocerle personería para actuar en los términos del presente mandato,

Del Señor Juez,



EUGENIO OSIRIS LIZARAZO BARBOSA
C.C. No. 79.755.785 de Bogotá

ACEPTO,



MARIA LUCIA LASERNA ANGARITA
C.C. No 52.847.582 de Bogotá
T.P. No 129.481 de C.S.J.

JOSE

ONZALEZ

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
HAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
 ixGTAÍZIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA A
 RECOÑCIMIENTO Y PRESEN1"ACION
 PERSONAL



Compareció:
 LIZARAZO BARBOSA EUGENIA OSIRIS
 identificado Con: .C. 797557B5

Verifique en
www.notariaenlinea.gov.co

y declaró que la firma que aparece en el ODGZ0ÜMRE8Zi"UFY i
 presente docum"ento es suya, y que el
 contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 15/05/2020 JF

wcwx' 2xzpxapap



se ha realizado consulta biométrica en línea
 con la Registraduría Nacional del Estado Civil
 por la(s) siguiente(s) (tj iai0° /es)

Seguridad
Sanitaria



[Handwritten signature]

Señor

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DESPACHO 05**

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Proceso ordinario laboral promovido por **JAHIR HUMBERTO NUÑEZ MARTÍNEZ** contra **CONFIPETROL S.A.S.**

Radicado No. 2015-686

Juzgado de Origen: Juzgado Primero Laboral del Circuito

M.P. Doctor: Carlos Alberto Camacho Rojas.

MARIA LUCIA LASERNA ANGARITA, identificada con la CC No. 52.847.582 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 129.481 del CSJ, actuando en mi calidad de apoderada especial de la sociedad **CONFIPETROL S.A.S.**, estando dentro de la oportunidad procesal pertinente me permito presentar **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** en los siguientes términos:

Desde ya solicitó respetuosamente se sirva CONFIRMAR el fallo de primera instancia que emitió la Juez Primero Laboral del Circuito de Villavicencio, la cual absolvió a mi representada de todas y cada una de las pretensiones, por las razones que procedo a explicar:

Los problemas jurídicos del presente litigio versan entre otros, sobre los siguientes: **i)** que se declare que entre CONFIPETROL S.A.S. y el actor existió un contrato laboral a término fijo inferior a un año, **ii)** determinar las fechas de las prórrogas del contrato, **iii)** que se declare que la terminación del contrato de trabajo fue sin justa causa, y en consecuencia de ello, **iv)** se condene al pago de la indemnización contenida en el artículo 64 del CST

Sea lo primero indicar que el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 3º de la Ley 50 de 1990, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 46. *El contrato de trabajo a término fijo debe constar siempre por escrito y su duración no puede ser superior a tres (3) años, pero es renovable indefinidamente.*

1. Si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente.

2. No obstante, si el término fijo es inferior a un (1) año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente.

PARAGRAFO. - En los contratos a término fijo inferior a un año, los trabajadores tendrán derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado cualquiera que éste sea".

A partir de esta norma, si se tiene un contrato fijo inferior a un año, **se debe prorrogar hasta tres veces por un plazo igual o inferior al inicialmente pactado hasta por tres veces.** Al cabo de la tercera prórroga el contrato se vuelve a término fijo de un año.

Ahora bien, faltando 30 días para el vencimiento del contrato la empresa deberá avisar la intención de no prorrogar el contrato, de lo contrario, por mandato legal el contrato se prorrogará automáticamente por un plazo igual al inicialmente pactado.

Así las cosas, **y así lo deberá confirmar el Honorable Tribunal que de la documental que obra dentro del expediente** se denota la suscripción de un contrato a término fijo, con las respectivas prorrogas, el cual fue liquidado a la fecha de finalización por cumplimiento del plazo pactado, además se evidenció que previo al vencimiento del contrato CONFIPETROL S.A.S realizó el aviso de no prórroga con la antelación reglamentaria entregada en debida forma, observándose que el contrato a término fijo fue suscrito el 10 de julio de 2013, el cual finalizó por la expiración del término pactado.

Ahora, en lo que respecta al pago de las prestaciones sociales, se aclara que, dentro de la demanda y la contestación se aportaron pruebas documentales suficientes mediante las cuales se puede evidenciar que mi representada canceló a la finalización del contrato laboral todas las prestaciones de Ley a las que tenía derecho el aquí demandante, tal como consta en la liquidación que se encuentran en el plenario.

En la misma línea, es imperioso manifestarle al Despacho que mi representada no se encontraba en la obligación de mantener el contrato de trabajo del actor y amparado en la legislación laboral dio por finalizado el contrato por vencimiento del plazo pactado con previo aviso, pues mi representada remitió comunicación al actor el día 24 de mayo de 2015, informándole que el contrato laboral suscrito desde el 10 de julio de 2013 finalizaría el 1 de julio de 2015, y no sería renovado cumpliendo de esta forma con la normatividad legal, documento este que no fue tachado de falso, por lo que goza de plena validez y eficacia.

En contraste con lo anterior, es claro que de las piezas procesales se denota que se suscribieron tres (3) prorrogas, que no fueron tachadas de falsas por lo que gozan de validez, del mismo modo se comprobó que en efecto no hubo una cuarta prórroga al contrato de trabajo, pues el actor, no allegó alguna evidencia que demostrara que CONFIPETROL S.A.S haya querido prorrogar el contrato, o que hubiera prestado el servicio de manera personal, pues no basta con presentar la copia del Canet o el haber recibido la dotación, pruebas estas insuficientes para generar la certeza y en consecuencia de ello, declarar un contrato de trabajo con fundamento en el principio de la primacía de la realidad sobre las formas.

De acuerdo con lo anterior y según las **pruebas que obran dentro del proceso** resulta de vital importancia poner de presente que, contrario a lo peticionado por el demandante en el presente proceso, mi representada cumplió con la normatividad laboral, pues es de resaltar que el actor no pudo comprobar que hubiera prestado el servicio de manera personal a favor de CONFIPETROL S.A.S, no aportó ninguna prueba que demuestre de manera fehaciente actos de subordinación y dependencia que permitieran inferir que el contrato se había prorrogado de manera automática. Máxime teniendo en cuenta que el demandante fue expulsado de las instalaciones de mi representada toda vez que no quería acatar el aviso entregado por la sociedad de no continuar con el contrato laboral.

Bajo este supuesto, y tras la renuencia del trabajador de recibir los documentos pertinentes a la terminación del contrato de trabajo para el día 1 de julio de 2015, la empresa remitió a la dirección de notificaciones la certificación laboral, orden para la realización del examen de egreso, formato de paz y salvo y carta de retiro de las cesantías, demostrando de esta manera la mala fe con la que actúa el actor, pues sin mediar la voluntad y acuerdo previo por parte de la compañía de prorrogar el contrato de trabajo, el demandante se presenta a las instalaciones con el fin de prorrogar el contrato de manera arbitraria.

Es de suma trascendencia iterar lo señalado por la juez de primera instancia toda vez que era *carga de la prueba de la parte demandante allegar las pruebas suficientes para comprobar los supuestos narrados en la demanda y soportar las pretensiones de la misma, supuestos facticos que en el sub iudice no se configuraron*, pues es claro que no se aportó el suficiente material probatorio para dictar una sentencia a favor del señor Nuñez, además, porque es claro que no solo con indicios se puede condenar a la sociedad demandada al pago de acreencias e indemnizaciones que no pueden ser probadas.

Por otro lado, y en lo que respecta al **pago de la indemnización por el incumplimiento al pago de la indemnización contemplada en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, es totalmente improcedente**, en primera medida porque no se comprobó algún incumplimiento por parte de mi representada, ni se aportaron las pruebas necesarias para declarar el mismo, y en segunda medida porque el contrato finalizó por la expiración del término pactado, con previo aviso por parte del empleador en cumplimiento del ordenamiento jurídico.

En conclusión, y de acuerdo con las anteriores razones y al no existir fundamento fáctico ni jurídico que respalden las afirmaciones realizadas por la parte demandante, **solicitó se CONFIRME el fallo de primera instancia absolviendo a mi representada y dando por probadas las excepciones propuestas con la contestación de la demanda.**

Atentamente,



MARÍA LUCÍA LASERNA ANGARITA

T.P. No. 129.481 del C.S. de la J.

C.C. N° 52.847.582 de Bogotá

Notificaciones: marialucialaserna@allabogados.com,
monicarave@allabogados.com. Tel: 3203036386

notificaciones@allabogados.com y